

Artículo 16.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1914432-1

Designan Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 173-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Expediente N° 48029 - 2020, el Informe N° 638-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, se aprobó el reordenamiento de dicho documento de gestión calificando al cargo de Asesora II de la Dirección Ejecutiva del PRONIED, como uno de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, al estar vacante el cargo de Asesora II, la Dirección Ejecutiva ha propuesto a la abogada Norma Ana Montoya Blua para cubrir el indicado cargo, para lo cual remitió a la Unidad de Recursos Humanos su curriculum vitae, para que se sirva disponer su evaluación y de ser factible la realización de las acciones necesarias para la designación de la mencionada profesional;

Que, mediante el Informe N° 638-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos, informa que, revisada la hoja de vida documentada de la profesional propuesta, concluye que cumple con los requisitos para el cargo Asesora II de la Dirección Ejecutiva de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación aplicable al PRONIED y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

Que, asimismo, en atención a la debida diligencia, la Unidad de Recursos Humanos verificó en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado - PIDE, en

la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, verificando que la profesional propuesta no registra antecedentes;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir del 23 de diciembre de 2020, a la abogada Norma Ana Montoya Blua en el cargo de confianza de Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal que correspondan.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe), y disponer su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FRANCISCO PELAEZ CRUZ DEL CASTILLO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1914317-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgar concesión definitiva a favor de Inland Energy S.A.C. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto “Central Hidroeléctrica Lluclla”, ubicado en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 379-2020-MINEM/DM

Lima, 17 de diciembre de 2020

VISTOS: El Expediente N° 11389519 sobre la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto “Central Hidroeléctrica Lluclla”, presentada por Inland Energy S.A.C.; los Informes N° 277-2020-MINEM/DGE, N° 268-2020-MINEM/DGE-DCE y N° 270-2020-MINEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad; y, el Informe N° 823-2020/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento con registro N° 2974781 de fecha 9 de setiembre de 2019, Inland Energy S.A.C. solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica



en el proyecto “Central Hidroeléctrica Lluclla”, con una potencia instalada de 288 MW, ubicada en los distritos de Lluta y Santa Isabel de Siguan, provincias de Caylloma y Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, conforme a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a sus competencias, han verificado que Inland Energy S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto “Central Hidroeléctrica Lluclla”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Inland Energy S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto “Central Hidroeléctrica Lluclla”, con una potencia instalada de 288 MW, ubicado en los distritos de Lluta y Santa Isabel de Siguan, provincias de Caylloma y Arequipa, departamento de Arequipa, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 552-2020 a suscribirse entre Inland Energy S.A.C. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 552-2020 aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen el indicado Contrato de Concesión N° 552-2020, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Inland Energy S.A.C. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1913468-1

Disponen la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que mejora la eficiencia en el uso de la capacidad de transporte de gas para la generación térmica con Gas Natural de Camisea y el pago de la Potencia Firme”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 383-2020-MINEM/DM

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 356-2020-MINEM/DGE de la Dirección General de Electricidad, y el Informe N° 898-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que el Ministerio de Energía y Minas es competente, entre otras, en materia de energía, que comprende los subsectores de electricidad e hidrocarburos;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 30705, dispone que el Ministerio de Energía y Minas ejerce la función rectora de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos energéticos y mineros; para el otorgamiento y reconocimiento de derechos; para la realización de acciones de fiscalización y supervisión; para la aplicación de sanciones administrativas; y para la ejecución coactiva, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, mediante el cual establece disposiciones reglamentarias relativas a la definición de la Potencia Firme, su pago y demás alcances normativos aplicables a las unidades de generación eléctrica;

Que, de acuerdo a los informes de vistos, como resultado del proceso de mejora del marco normativo del subsector electricidad, se sustenta la necesidad de disponer la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que mejora la eficiencia en el uso de la capacidad de transporte de gas para la generación térmica con Gas Natural de Camisea y el pago de la Potencia Firme”, así como de su Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, por un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, menciona que las entidades dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial “El Peruano”, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, con la finalidad de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Dispóngase la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que mejora la eficiencia en el uso de la capacidad de transporte de gas para la generación térmica con Gas Natural de Camisea y el pago de la Potencia Firme”, así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la